



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL PEÑON CUNDINAMARCA.

El Peñón Cundinamarca, a 18 de agosto de 2022.

Naturaleza del Proceso: PERTENENCIA

Radicado bajo el número: No. 252584089001-2018-00043.

Demandante: NICOMEDES GARCÍA AMAYA

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE CARLINA AREVALO DE REAL Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se tiene que el emplazamiento fue realizado en debida forma por la Secretaría del Despacho y venció en silencio, por lo que resulta procedente designar curador ad litem para que represente los intereses de todo el extremo pasivo.

Por tanto, se designa como curador ad litem de los demandados a la abogada **ANGIE TATIANA DAZA GARZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.031.168.586 de Bogotá y T.P. N° 356.408 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en atención a que ha ejercido habitualmente la profesión de abogada ante este Despacho. **Para que concurra a asumir el cargo, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.** Lo anterior, conforme al numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Por la Secretaría del Despacho, ofíciase a la abogada, al correo electrónico atdaza20@gmail.com, el cual, se advierte, es el empleado por aquélla para dirigirse a este Juzgado.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del 08 de febrero de 2021, concerniente a cumplir lo requerido por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para rendir el informe sobre la naturaleza de los predios objeto de pertenencia. Para ello, se le concede el término de 30 días so pena de aplicar lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Vencido el término indicado en el párrafo anterior, INGRESAR el proceso al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **19 de agosto de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No. **051/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afae844ca2345cbf42304dd2380e6b7ea11a27f6e2bc7a5d25273902c87ec0c3**

Documento generado en 18/08/2022 07:29:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>